

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3384 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2443/1985, de 27 de diciembre, por el que se dispone la emisión de cédulas para inversiones.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 40861, primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «crediticias deben cumplir, supeditando tal emisión y la aprobación», debe decir: «crediticias deben cumplir, supeditando tal emisión a la aprobación».

3385 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social.*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2147, primera columna, sexto párrafo, primera línea, donde dice: «En anteproyecto del Reglamento ha sido informado por la»; debe decir: «El anteproyecto del Reglamento ha sido informado por la».

En la página 2150, segunda columna, artículo 27, 7, segunda línea, donde dice: «millones de pesetas estarán exentas de constituir las provisiones»; debe decir: «millones de pesetas al año estarán exentas de constituir las provisiones».

En la página 2154, primera columna, disposición transitoria segunda, 2, primera línea, donde dice: «En el mismo plazo deberán ajustar sus Estatutos y acomo-»; debe decir: «En el mismo plazo de tiempo deberán ajustar sus Estatutos y acomo-».

3386 *ORDEN de 7 de febrero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neto
Centeno.	10.02.B	Contado: 10.166 Mes en curso: 10.083
Cebada.	10.03.B	Contado: 12.286 Mes en curso: 12.214
Avena.	10.04.B	Contado: 6.617 Mes en curso: 6.539
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 8.943 Mes en curso: 8.859
Mijo.	10.07.B	Contado: 2.789 Mes en curso: 2.665
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 8.388 Mes en curso: 8.310
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3387 *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista.*

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, previo informe favorable de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista a los productos:

Ladrillo PV R-150 de 24,3 x 11,5 x 3,4. UNE-67.019-78 (ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/cm² y dimensiones: Soga, 24,3 centímetros; tizón, 11,5 centímetros, y grueso, 3,4 centímetros; según norma UNE-67.019-78).

Ladrillo PV R-150 de 24,3 x 11,5 x 5,3. UNE-67.019-78 (ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/cm² y dimensiones: Soga, 24,3 centímetros; tizón, 11,5 centímetros, y grueso, 5,3 centímetros; según norma UNE-67.019-78).

Ladrillo PV R-150 de 24,3 x 11,5 x 6,9. UNE-67.019-78 (ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/cm² y dimensiones: Soga, 24,3 centímetros; tizón, 11,5 centímetros, y grueso, 6,9 centímetros; según norma UNE-67.019-78).

Ladrillo PV R-150 de 24,3 x 11,5 x 10,6. UNE-67.019-78 (ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/cm² y dimensiones: Soga, 24,3 centímetros; tizón, 11,5 centímetros, y grueso, 10,6 centímetros; según norma UNE-67.019-78).

Fabricados por «Cerámica Alpicat, Sociedad Anónima» (PALAU), en su fábrica de Alpicat (Lérida).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto. Madrid, 30 de enero de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Edificación y Subdirector general de Control de Calidad de la Edificación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3388 *ORDEN de 4 de febrero de 1986 sobre reconocimiento de equivalencia del certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76, con el título de Graduado Escolar, a los solos efectos de acceso a empleos públicos o privados y de promoción en ellos.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 26 de noviembre de 1975 por la que se establecieron las equivalencias de varios títulos con el de Graduado Escolar, no incluyó entre ellas la del certificado de estudios primarios. Sin embargo, la posesión de este título significaba la superación de los cursos que comprendía el nivel educativo de la enseñanza primaria y la superación de unas pruebas ulteriores.

Parece lógico que quienes superaron en su día el techo académico que suponía la obtención de ese certificado de estudios primarios y que era la máxima acreditación que podía obtenerse después del periodo de enseñanza obligatoria, estén hoy en condiciones iguales, al menos a efectos laborales, que aquellos a quienes por razones de edad, les ha sido posible obtener con el nuevo plan de estudios el título de Graduado Escolar.